



Viese una Instancia de D. Juan de Lencastre
 Alcaide de las Carceles de esta
 Ciudad, en que hizo presente el tiempo que esta

Alcaide de
 la Carcel
 pide este sueldo
 algun sueldo

de cumplimiento de sus deberes en la carcer de
 que el sueldo que debe disfrutar estubo suspendido
 hasta no celebrarse de que fondo se habia de
 pagar: Pues hizo mas de dos meses que no
 ha percibido dia alguno en su deber, y q.
 no teniendo otra por la responsabilidad que
 lleva en sus deberes, remuneracion o recompensa,
 es imposible, dice, que haya querido de
 ninguna con la honradez que el se ha pro-
 puesto, en cuyo virtud se pide se mande
 sea este Ayuntamiento de que fondo debe percibir
 el sueldo que como tal Alcaide debe disfrutar,
 recomendando a este respecto por algun
 tiempo por las Carceles y demas que contiene,
 y entienda por el todo Corp.^o acordada: Para lo
 que las Carceles de Carcel

Titulo

se tenga presente
 en la otra de que
 las

Viese una Instancia de D. Guillermo
 Alcaide de esta Ciudad acerca de lo particular
 de ambas suelas, con lo que se acompaña el
 titulo de Dhas. Clara expedido en la Habana en
 dos de Mayo del presente año por el Excmo.
 Sr. D. Manuel de Cevallos y Angulo Comandante
 Genl. de Marina de aquel Puerto y de otras
 cosas, a fin de que se tenga presente en

